

Antimonopolio

Análisis

La última reforma de la ley de competencia

La nueva normativa refuerza el poder sancionador de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Pedro Callol Socio fundador de Callol, Coca & Asociados

Por Real Decreto Ley 7/2021, de 27 de abril, se ha traspuerto en España la Directiva comunitaria 2019/1, de 11 de diciembre de 2018, sobre autoridades europeas de competencia (Directiva ECN+), mediante reforma de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia (LDC).

En primer lugar, se refuerza el temido poder sancionador de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y autoridades autonómicas en sus ámbitos de competencia: se clarifica que el límite máximo con que pueden ser sancionadas las empresas infractoras es del 10% de la facturación anual mundial. Adicionalmente, conductas que antes eran castigadas con multas de hasta un 5% de la facturación, como la fijación del precio de reventa o el abuso genérico de posición de dominio, pasan a serlo con un máximo del 10% (que deviene el límite general de sanción máxima por vulneración de normas antitrust).

Otro elemento con repercusiones prácticas se refiere a la política de clemencia, en virtud de la que la empresa miembro de un cártel que descubra a la CNMC su existencia puede beneficiarse de la exención o reducción de la multa: la reforma clarifica que la empresa beneficiaria de la clemencia se encuentra también exenta de la prohibición de contratar con el sector público aplicable a miembros del cártel.

Una potestad de la CNMC que debería causar inquietud a las empresas es la relativa a las inspecciones, en las que por imperativo legal la empresa queda obligada a desnudarse, prácticamente entera y solo con ciertas salvaguardas legales, ante los inspectores de la CNMC. A partir de ahora, la orden de investigación dirigida a una sociedad vincula también a las sociedades del grupo. También se faculta expresamente al organismo a citar a personas físicas, so pena de sanción, para ser interrogadas en sede de la CNMC.

Como decíamos al principio, algunas de las innovaciones más trascendentales son las que no están en esta reforma: la adopción en España de la técnica de la sanción negociada o *settlement* ya utilizada en el marco comunitario, o el incremento de las



GETTY IMAGES

sanciones a directivos, que en la actualidad no pueden rebasar los 60.000 euros, son dos de ellas.

Otra área que amenazaba reforma era la de los umbrales de control de concentraciones para reducir el número de operaciones revisadas.

Esta última iniciativa, si bien en parte comprensible, produce algo de sorpresa, pues por número de operaciones de concentración revisadas España no es un país que destaque,

más bien al contrario. En efecto, en nuestro país se han reportado de media unas 88 operaciones por año entre 2017 y 2020, frente a las 234 de Francia o las 1.333 de Alemania; estamos incluso por detrás de economías más pequeñas que la nuestra si nos comparamos con las 98 concentraciones reportadas en Holanda de media en el citado periodo 2017-2020, las 252 de Polonia, las 461 de Austria, o incluso en términos relativos al tamaño de la economía, Portugal, que viene a tener el doble de operaciones reportables si se correlacionan estas con el tamaño del PIB (53 operaciones).

Si a esto se une que probablemente hay un número no despreciable de operaciones que superan el umbral de cuota de mercado, pero no son notificadas, parece que antes de emprender nuevas reformas habría que buscar la consistencia del sistema tratando de cerrar este hueco, máxime teniendo en cuenta que el de cuota de mercado ha sido considerado una suerte de umbral de cierre para detección de operaciones problemáticas en Europa.

En consecuencia, no pocas reformas de cierto peso, y otras que están por venir, estas últimas quizás con motivo de la tramitación parlamentaria como ley formal de la reforma aprobada por real decreto ley.

Las ayudas para pagar cuotas colegiales tributan por el IRPF

Hacienda considera estos ingresos como rendimientos de actividades económicas

SILVIA LEÓN EMO
MADRID

La coyuntura económica ocasionada por la pandemia ha originado que numerosos profesionales se hayan visto abocados a solicitar ayudas, dando lugar a bastantes Interrogantes acerca de cómo han de tributar ese tipo de ingresos.

En este sentido, la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (SGIRPF) aclara, en una reciente consulta vinculante, que se considerarán rendimientos de actividades económicas las ayudas otorgadas por una fundación privada, establecidas como consecuencia de la crisis provocada por la epidemia de Covid. La consulta fue elevada por una abogada en ejercicio en referencia al citado apoyo económico recibido para poder financiar las cuotas colegiales.

El organismo explica que la renta obtenida, al

no estar sujeta al Impuesto sobre sucesiones y donaciones, ha de tributar por IRPF, y determina que ha de considerarse como rendimiento de actividades económicas por cuanto tiene por objeto el pago de gastos profesionales, al amparo del artículo 27.1 de la ley del IRPF.

La consulta señala que "los rendimientos de actividades económicas se imputarán en el periodo impositivo en que se concede la subvención, salvo que se hubiese optado por el criterio de cobros y pagos, en cuyo caso se haría en el periodo en que se produzca la percepción de la misma.

Por último, apunta que "el pago de las citadas cuotas del colegio de abogados podrá dar lugar, correlativamente, a un gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de la actividad económica, al tratarse de un gasto incurrido para el desarrollo de la actividad".

Ecija ficha a Carlos Rivadulla para reforzar el área de TMT

WOLTERS KLUWER
MADRID

Ecija ha anunciado un nuevo movimiento en una de sus áreas de práctica clave, TMT (tecnología, medios y telecomunicaciones), con la llegada de Carlos Rivadulla, que se incorpora al equipo como mánager de la oficina de Madrid.

El abogado cuenta con más de 20 años de experiencia en asesoramiento a empresas internacionales de la talla de Apple, Yahoo, Nokia o Philip Morris, en materia de propiedad intelectual y tecnologías de la información.

Destaca también su papel activo en el movimiento de lobby de economía

colaborativa en Cataluña como miembro del Consejo de Barcelona Activa, IMET y el Instituto de Tecnología de Barcelona, posiciones desde las que ha liderado con éxito iniciativas sobre tasas de derechos de autor, aumento de licencias públicas en movilidad compartida o el incremento del presupuesto destinado a innovación y emprendimiento.

Rivadulla es licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona, máster por la Universidad de Columbia-Nueva York en Tecnologías de la Información y Propiedad Intelectual y cuenta con estudios de doctorado en la Universitat Oberta de Catalunya.



El límite máximo con que pueden ser sancionadas las empresas infractoras es del 10% de la facturación anual mundial